

**Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.
Presente.**

Suscribe el Ing. **Salvador Zamora Zamora**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 6 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**Iniciativa de Acuerdo
con Carácter de Dictamen**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un albergue temporal en las inmediaciones de la Hospital General Regional 180 del Instituto Mexicano del Seguro Social, para prestar alojamiento a personas de escasos recursos, con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

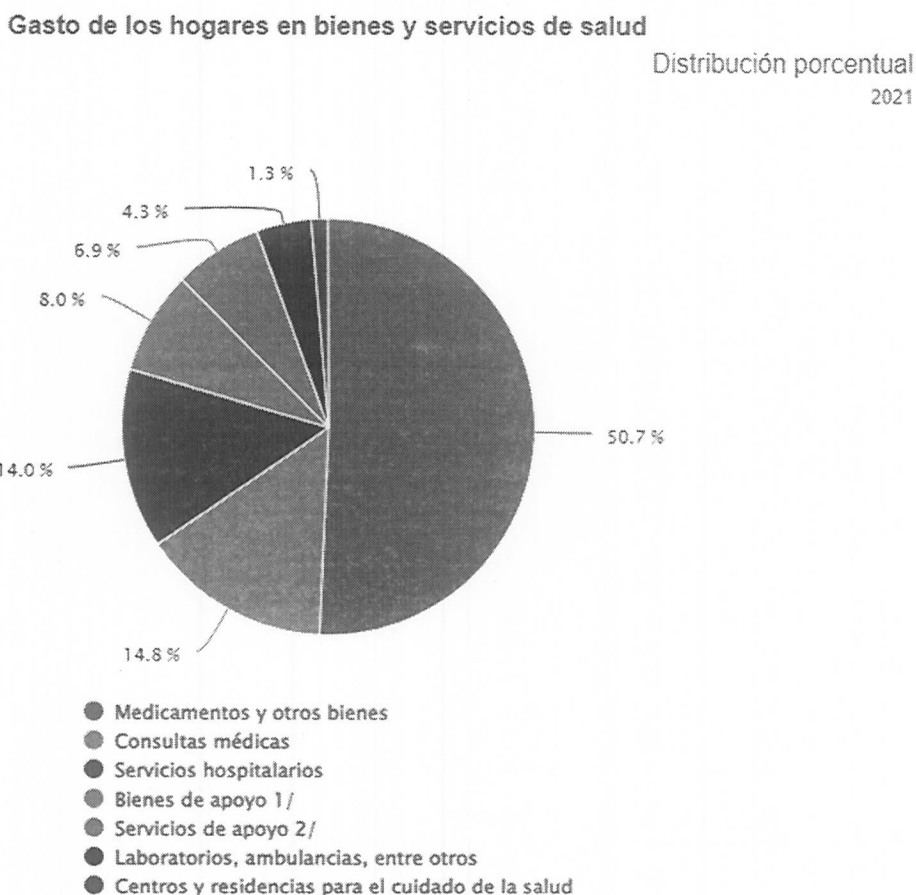
I.- El Sistema Nacional de Salud, el cual se encuentra constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal, local, municipal, personas físicas o morales del sector social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, el cual tiene por objeto proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, así como dar impulso al desarrollo de la familia y la comunidad, lo anterior conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5 y 6 de la Ley General de Salud y los artículos 9 y 134 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

II.- La carga para los hogares de las personas que padecen de alguna enfermedad, además de ser dolorosa y angustiante por el difícil estado de salud de sus seres queridos, es una carga económica importante para los hogares, según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el consumo intermedio a precios al comprador de los Servicios de Salud en el año 2021¹, es 803,872 millones de pesos

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/saludsat/2013/#Tabulados>, consultada el 24 de mayo del 2023.



a precios corrientes², en el que la distribución de los gastos de los hogares en bienes y servicios de salud, se desarrolla de la manera siguiente: 50.7% en medicamentos y otros bienes, 14.8% en consultas Médicas, 14% en servicios hospitalarios, entre los bienes y servicios en que más gastan los hogares mexicanos, según lo explica la gráfica siguiente³:



Cabe resaltar, que la metodología utilizada para tabular los costos de los servicios y productos es exclusiva a aquellos relacionados con el Sector Salud, dejando de lado los gastos que los hogares realizan en traslados, alimentos, hospedaje y entre otros para visitar y estar al pendiente de sus familiares hospitalizados.

III.- La inflación en el país ha alcanzado máximos históricos, en abril del año 2020 la inflación anual proyectada era del 2.15%, sin embargo en el año 2022 cerró en 7.82%, la mayor en 22 años y lo que va del siglo. En el mismo periodo la inflación por servicios pasó de 3.48% a 5.71%, y las mercancías del 4.11% al 11.28%, así lo informo el el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴.

IV.- Aunado a lo anterior, según los datos del Consejo Nacional de Evaluación a la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de Pobreza 2020, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza aumento de un de 49.9% en el 2018 a 52.8% en el 2020, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema aumento

2

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?pr=22&vr=3&in=11&tp=20&wr=1&cno=2&idrt=117&opc=t> consultada el 24 de mayo del 2023.

³ <https://www.inegi.org.mx/temas/saludsat/>, consultada el 24 de mayo del 2023.

⁴ <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>, consultada el 24 de mayo del 2023.



de un 14% en el 2018 a un 17.2% en el 2020, además de que el porcentaje de las personas con acceso a la seguridad social tuvo un decremento de un 53.5% en el 2018 a un 52% en el 2020⁵, situación que deja en una alta vulnerabilidad a las personas con menores ingresos.

V.- Por solicitud del Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., Licenciado Daniel Hernández Rosales, de fecha 08 de mayo del presente año, se propone la construcción de un proyecto denominado como “Casa de la Misericordia”, proyecto que comprenderá la construcción, equipamiento y funcionamiento de un albergue temporal para personas de escasos recursos que tienen familiares internados en el Hospital General Regional 180 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante la celebración de convenio de colaboración por 30 años, mismo escrito en el que solicita sea destinado para tal fin el Área de Cesión manzana 6 del fraccionamiento Colinas del Roble, etapa I, con superficie de 3,058.67 metros cuadrados, y el cual se ubica en Boulevard Paseo de las Cumbres sin número, esquina calle Volcán Bijagua, en el fraccionamiento Colinas del Roble de este Municipio, así como la designación de un representante ante el Patronato que se conforme para tales fines, con el compromiso de colaborar con las y los vecinos, en la conservación del Área de Cesión de la manzana 21, del fraccionamiento Colinas del Roble, etapa I, como un espacio público abierto para la población en general y el desarrollo de acciones en conjunto con el Gobierno Municipal en búsqueda de la construcción de entornos de paz para las y los habitantes de dicho fraccionamiento.

VI.- La Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa la cual está debidamente inscrita ante la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, con número de registro: SGAR/34/93, Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., inscripción realizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del año 1993,⁶ por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 fracción XI y 162 del Código Civil del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 6° y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Arquidiócesis de Guadalajara tiene legalmente reconocida su existencia, por lo tanto, se reconoce la capacidad legal para celebrar actos jurídicos con este Ayuntamiento.

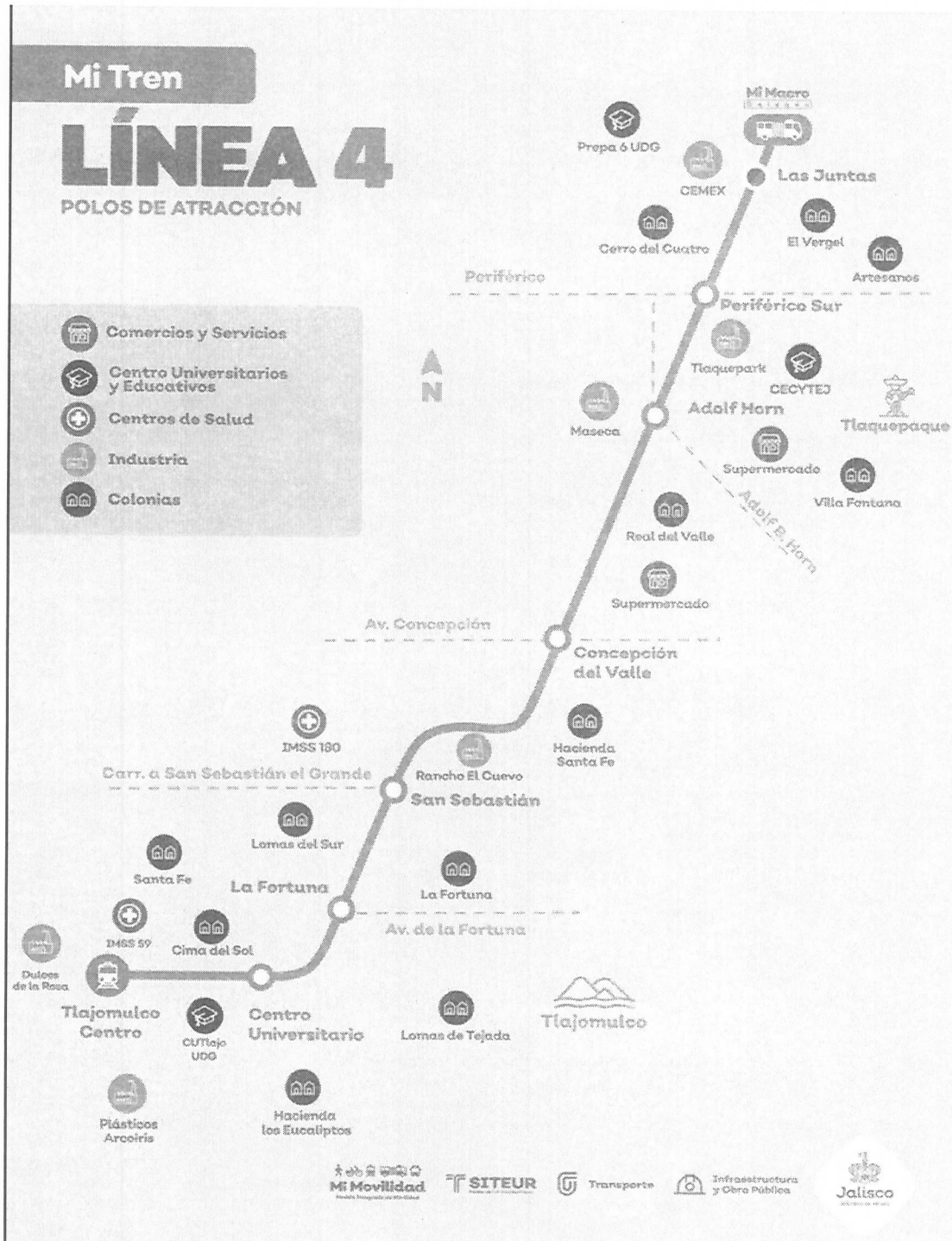
VII.- Mediante oficio DPM/375/2023, de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por el Lic. Alejandro I. Soto Mata, Director de Patrimonio Municipal, informa que el predio que se solicita es propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo cual se acredita mediante Escritura Pública 18,424 de fecha 17 de mayo del 2012, suscrita ante el Notario Público 115 de Guadalajara Jalisco, y de la misma manera informa que hasta el momento no se encuentra con documento alguno que acredite el destino específico; igualmente, en la escritura pública mencionada se aprecia como propiedad municipal el Área de Cesión manzana 21, de 1,177.95 metros cuadrados, la cual deberá quedar como área verde al cuidado de las y los vecinos en conjunto con los responsables del albergue temporal, misma que podrá declararse como un espacio de paz.

⁵ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezainicio.aspx>, consultada el 24 de mayo del 2023.

⁶ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4729790&fecha=15/04/1993#gsc.tab=0, consultado el 24 de mayo del 2023.



VIII.- El predio que se solicita para la construcción del Albergue Temporal “Casa de la Misericordia”, se encuentra ubicado a pocos metros de donde será construida la estación “San Sebastián” de la Línea 4 del tren ligero, razón por la cual, se encuentra un punto estratégico para la personas que se transporten desde cualquier punto de la Ciudad, inclusive para aquellos que en un futuro cercano estén en similares condiciones por la apertura del Hospital Regional que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se está construyendo en el Cabecera Municipal.



IX.- Desgraciadamente es común que familiares de personas internados en el Hospital General Regional 180 del IMSS vengán de lugares lejanos, incluso de otros Estados, quienes en ocasiones no tienen donde quedarse a dormir, pasando las noches a la intemperie, por lo que el proyecto propuesto por la Arquidiócesis de Guadalajara, se encuentra alineado a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de no discriminación en razón de su origen y



desarrollo integral de la familia, artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que protege a la familia como un elemento natural y fundamental de la sociedad, el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección, el objetivo Objetivo 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y el Eje transversal de Corresponsabilidad Social, para crear una Cultura de Paz del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Por su parte, la Dirección de Ordenamiento Territorial remite el dictamen de usos y destinos de suelo donde informa que el predio se encuentra clasificado como un área de reserva urbana de corto plazo, con una utilización de espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B), por lo que con sustento en los artículos 23, fracción VI, inciso b), punto 2, 99, 100, fracción III del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, este tipo de los destinos barriales son compatibles con los equipamientos institucionales como es el caso de un albergue temporal para personas de escasos recursos.

XI.- Mediante oficio número DGF/191/2023, de fecha 22 de mayo del año 2023, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, informa que el proyecto en mención se considera financieramente viable, toda vez, que que representa únicamente la firma del convenio, reafirmando que la construcción, equipamiento y funcionamiento del mismo será responsabilidad de la Arquidiócesis.

XII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, este patrimonio es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual **puede destinar bienes de dominio público para fines de asistencia social como lo son los familiares de personas internadas en hospitales públicos así como acciones de apoyo a migrantes**; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2, y 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4, fracciones II y XVIII, y 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, fracción VIII y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 8, fracciones I y IV, 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 3, 5, 6, 8, 15, 16, 17, del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción del Proyecto denominado "Casa de la Misericordia" que comprenderá la construcción, equipamiento y funcionamiento de un albergue temporal para personas de escasos recursos con familiares internos en el Hospital General Regional 180 del IMSS y otros centros hospitalarios ubicados en el territorio municipal, en Área de Cesión manzana 6 del fraccionamiento Colinas del Roble, etapa I, con superficie de 3,058.67 metros cuadrados, según consta la Escritura Pública 18,424 de fecha 17 de mayo del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, por el término de 30 años a partir de la firma del Convenio de Colaboración, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento.

SEGUNDO.- Se establece la condición de que el proyecto social por colaboración deberá contemplar la conservación del Área de Cesión de la manzana 21, del fraccionamiento Colinas del Roble, etapa I, para destinos como un espacio público abierto para la población en general y el desarrollo de acciones en conjunto con el Gobierno Municipal en búsqueda de la construcción de entornos de paz para las y los habitantes de dicho fraccionamiento.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración a que en los términos propuestos en el presente Punto de Acuerdo, así como a la Dirección General Jurídica para que auxilie en su elaboración.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y designa al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento para formar parte del Patronato que se forma para la construcción, equipamiento y funcionamiento del Proyecto a que se refiere en el presente Punto de Acuerdo, al cual se le deberán dar todas las facilidades administrativas como aportación al proyecto, incluyendo los derechos que se generen como aportación del Municipio al mismo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de mayo del año 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un albergue temporal en las inmediaciones de la Hospital General Regional 180 del Instituto Mexicano del Seguro Social, para prestar alojamiento a personas de escasos recursos.

OECR / JLPP / CAEG.

